



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), ENERO DIEZ (10) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso No. 2022-00153-00

Auto Nro. 034

Encontrándose el presente asunto a despacho de su revisión se tiene que en auto de agosto 8 de 2022 se inadmitió la demanda y al no haberse subsanado la misma se rechazó en proveído de septiembre 9 del mismo año, decisión última que se encuentra debidamente ejecutoriada, pues en su contra no se interpuso recurso alguno, razón por la cual no es viable el decreto de medida cautelar alguna y por ello se niega el pedimento que en tal sentido imperó la apoderada judicial del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

CONSTANCIA: A la fecha (10-01-2023) y hora (11:55 a.m.) de emisión de este auto la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó solo con firma escaneada en formato PDF.